



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 12 DE JUNIO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 23, 24 y 25 de junio próximos, al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE**, por perder la línea en los metros finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 10ª carrera disputada el día 5 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Lonely”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **RAMIRO EZEQUIEL SALAZAR**, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje inicial en horario reglamentario para la 2ª carrera del 8 de junio p.pdo, en la que condujo al s.p.c. “Bruja Bandida”

Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **JESUS ALBERTO MEDINA**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 3ª carrera del día 8 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Halo Ola Hit”. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey aprendiz **KEVIN EMMANUEL MENDEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para las 14ª carrera del día 8 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Mega Again”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

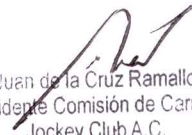
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey aprendiz **CESAR AGUSTIN ROMAGNOLI**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Austen”, en la 16ª carrera del día 8 de junio p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$5.000 (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **MARIO NESTOR RIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Natita Pirate”, para la 1ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO NESTOR RIVERA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Natita Pirate”, en la 1ª carrera del 5 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PEREZ JUAN ANTONIO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Black Sails”, para la 1ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **RICARDO FABIAN QUEREQUETA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mariposa Dream”, para la 1ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tita Love”, para la 1ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000 (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **HERNAN EDUARDO VOEFFRAY**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Peirsol”, para la 2ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **PEDRO ERNESTO MOLINA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gale Steps”, para la 3ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ANTONIO DOELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Piazo Hunter”, para la 4ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Bernaldo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CASCO ALFREDO EMILIO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Jardinera”, para la 4ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DANIEL ENRIQUE MARTINEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Brainbox”, para la 4ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **CLAUDIA LEONOR BELLIER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tu Fuerza”, para la 7ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ENRIQUE MARTIN FERRO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Armentarola”, para la 9ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JULIO ELIAS RIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Joy Melódica”, para la 9ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS CAAMAÑO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Feeling Fresh”, para la 10ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO RODOLFO IOSELLI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Emmpotrado”, para la 10ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HECTOR DOMINGO NICODEMO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mercedino Kid”, para la 12ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **RICARDO ARIEL GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Así Es El Tango”, para la 13ª carrera del 5 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **AGUSTIN PAVLOVSKY**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Pride Candy”, para la 4ª carrera del 8 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **GUSTAVO ERNESTO ROMERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lindo Despertar”, para la 4ª carrera del 8 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

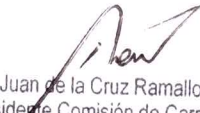
MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **LUIS MARIA CAMPOS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Maxima Moi”, para la 7ª carrera del 8 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **MIGUEL ALBERTO GOMEZ**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Británico Chuck”, en la 14ª carrera disputada el día 5 de junio p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil, al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Izoard”, para la 11ª carrera del 8 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE ANTONIO LOFIEGO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cholo Manuel”, para la 10ª carrera del 8 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO DARDO IBARRA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Rivalita”, para la 14ª carrera del 8 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

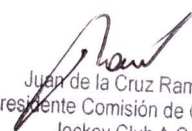
SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Británico Chuck”, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Alberto Gomez, inscripto para la 14ª carrera del 5 de junio p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “GH1 S PY (AZL)” **RODRIGO DANILO RIOS**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. “**CODICIADO BEACH**” a cargo del Entrenador Dn. Martin Ezequiel Carezzana, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 8 de junio p.pdo. y hasta el 7 de julio del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior izquierdo, luego de la 1ª carrera del día 8 de junio p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**STORMY SHARP**”, a cargo del Entrenador Dn. Rubén Omar Soto, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 8 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 8 de junio y hasta el 7 de julio de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. “**MARIPOSA DREAM**” a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Fabián Querequeta, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 5 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de cuerda y entrecuerda del miembro anterior izquierdo, con el respectivo certificado veterinario.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



INHABILITAR: al s.p.c. **“IMPERAINA”** a cargo del Entrenador Dn. Ángel Marcelo Lopez, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 5 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de cuerda y entrecuerda del miembro anterior izquierdo, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“PAOLO STRIPES”** a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Cima, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 5 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de ambos nudos de los miembros anteriores y ecografía de la cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“SAN JUANERO”** a cargo del Entrenador Dn. Roberto Roque Tamiozzo, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 5 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“JEFE PESADO”** a cargo del Entrenador Dn. Julio Luis Aguerreberry, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 5 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de cuerda, entrecuerda y ligamento anular del miembro anterior izquierdo, con el respectivo certificado veterinario.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“SUPER FILLY”**, a cargo del Entrenador Dn. Jorge Luis Carrizo, que presentara hemorragia pulmonar inducida por el ejercicio luego de disputada la 3ª carrera del día 5 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 5 de junio y hasta el 4 de julio de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“DOMINATILLA”**, a cargo del Entrenador Dn. Luis Andrés Ojeda, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 5 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 5 de junio y hasta el 4 de julio de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“KEEP IN TOUCH”**, a cargo del Entrenador Dn. Marina Bragante Lopez, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 5 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 5 de junio y hasta el 4 de julio de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“SOUTHERN CHANCE”**, a cargo del Entrenador Dn. Mateo Antolín Rivera, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 5 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 5 de junio y hasta el 4 de julio de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **RUBEN OSCAR LAZZARO**, por haber presentado al s.p.c. **“Set And Match”** con la vacuna contra Encefalomiелitis sin asentar, para la 11ª carrera del 8 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carreras estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“IMPERAINA”** a cargo del Entrenador Dn. Ángel Marcelo Lopez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 5 de junio p.pdo. y hasta el 4 de diciembre del 2024 inclusive, por presentar ruptura de cuerda del miembro anterior izquierdo, al cruzar el disco de la 1ª carrera del día 5 de junio p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“PONE EL CHEQUE”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 5 de junio p.pdo. y hasta el 19 de julio de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **EDUARDO GASTON ACCOSANO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 5 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“MOMBAY”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 8 de junio p.pdo. y hasta el 22 de julio de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **FERNANDO PELLEGRINI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 8 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“VIVIR EQUIVOCADO”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 5 de junio p.pdo. y hasta el 19 de julio de 2024 inclusive, por negarse a ingresar al partidador, siendo retirado de la 7ª carrera del 5 de junio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Conrado Antonio Linares, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 12 de junio de 2024.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

Pedro NICKEL NETO

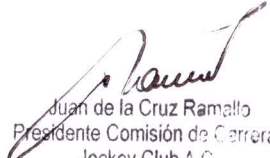
(C.U.I.T. 20-95957013-3)

Caballeriza: “BAGÉ DO SUL” (SI)

Colores: verde, fajas blancas, mangas celestes, gorra verde.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de junio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“SEÑOR BARTOLO”**, que se clasificara primera en la 1ª carrera del día 24 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a), b), c), c) y d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. f) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de siete (7) años y nueve (9) meses, desde su sanción provisional (8 de mayo de 2024) y hasta el 7 de febrero de 2032 inclusive, al entrenador **Dn. PABLO DANIEL RODRIGUEZ**.

Artículo 25, Inciso II ap. a), b), c), c) y d), Inciso VIII ap. a), b), c), c) y d) del Reglamento General de Carreras.

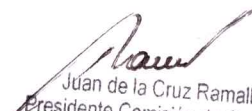
2º) SUSPENDER por el término de un (1) año y tres (3) meses, desde su sanción provisional (8 de mayo de 2024) y hasta el 7 de agosto de 2025 inclusive, al S.P.C. **“SEÑOR BARTOLO”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) STOP THE COUNT**
- 2º) BOMB HALO**
- 3º) MONDELLO**
- 4º) GRAND MAGO**
- 5º) VAGONETA PAT**
- 6º) GALANT MAN**
- 7º) VICTORIOSO RIDE**
- 8º) COLOMBO ABAJO**
- 9º) SE VA EL TERCERO**
- 10º) ROTI TALACU**
- 11º) SECURITY PREMIUM**
- 12º) CANDY STATION**
- 13º) REYDEN GOT**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de junio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“LAPACHO EN FLOR”**, que se clasificara segundo en la 1ª carrera del día 30 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde reconoce el origen de la sustancia informada y desistiendo de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (15 de mayo del 2024) y hasta el 14 de noviembre de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. LUIS ALBERTO GONZALEZ**. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

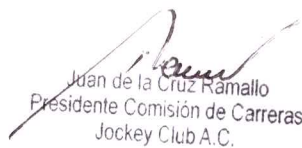
2º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (15 de mayo de 2024) y hasta el 14 de julio de 2024 inclusive, al S.P.C. **“LAPACHO EN FLOR”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) ELBRUS**
- 2º) PAISANO CLARO**
- 3º) EVALUATIVO**
- 4º) EL PETCEL**
- 5º) RADIANT WINNER**
- 6º) MARCAPASO**
- 7º) FRUTO DEL BOSQUE**
- 8º) EL PELUSA CHECK**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de junio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“HOLLY MARIA”**, que se clasificara segunda en la 11ª carrera del día 3 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde reconoce el origen de la sustancia informada y desistiendo de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (19 de mayo de 2024) y hasta el 18 de julio de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. JOSE LUIS BERASTEGUI**. Artículo 25, Inciso II ap. d) , Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (19 de mayo de 2024) y hasta el 18 de junio de 2024 inclusive, al S.P.C. **“HOLLY MARIA”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) SECRET LEGEND**
- 2º) SET AND MATCH**
- 3º) IZOARD**
- 4º) FEEL THE WAY**
- 5º) PIERRE NODOYUNA**
- 6º) ELEGIDO CRI**
- 7º) SOY TEFI**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de junio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.